ta registro: Clave Catastral: 16409-07-021; Predio: 386403; Lote: 366; Escrituras: 26 Octubre 1994, Notaría 25; Frente del Terreno :14m; Area: 490m2.

E. LINDEROS

Norte: Con lote No.- 267 en 14m; Sur: Calle "A" en 14m; Este: Con lote No.- 365 en 35m; Oeste: Con lote No.- 367 en 35m.

F. INFRAESTRUCTURA RURAL:

La Urbanización donde se localiza el inmueble cuenta con: Red de alcantarillado; Red de agua potable; Servicio de energía eléctrica; Servicio de alumbrado público; Veredas; Calles asfaltadas; Hidrantes; Servicio telefónico; Servicio de recolección de basura; Servicio de transporte público (urbano); Areas verdes al interior de la urbanización; Cisterna o depósito de agua potable (para la urbanización)

G. OBSERVACIONES.- El terreno Casa No.-366 se encuentra en la Urbanización Club La Marca del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha. Urbanización Privada, con un total de 617 lotes. Por el sector donde se localiza la urbanización se están desarrollando programas habitacionales de clase económica media. Es una zona de expansión urbana. *La Urbanización tiene un portón de ingreso y* un portón de salida con un puesto de vigilancia las 24 horas del día también se da vigilancia al interior de la misma.

La Urbanización está delimitada por un cerramiento de Hormigón Ciclópeo (piedra) en su parte frontal y al pie de una montaña en su parte posterior.

* La urbanización esta bien planificada y construída.

La zona de San Antonio de Pichincha corresponde a una zona sísmica moderada.

H. AVALUO

Inmueble	Aream2	Observación
Terreno	490	Urb. Privada
Precio US$ c/m2		Avalúo US$
16		7.840

TOTAL: $ 7.840

Son: Siete mil ochocientos cuarenta dólares

Lo que comunico al público en general para los fines consiguientes. Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo aprobado como base, debiendo adjuntarse el 10% de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre del Juzgado.- Certifico.-

SRA. JUANA CEVALLOS G,
SECRETARIA
Hay firma y sello
ccl 31841 a.r.

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 3037
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo y 7 de junio de 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera CIBERCALL LTDA., a través de Subgerente, confiere al señor Jesús Eduardo Oyola Castro, de nacionalidad colombiana, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Marcos Timoleón Gordillo Félix, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.04.296 de 4 de agosto del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos *otorgados en el exterior, atinentes a* la Calificación y Revocatoria de Poder constante en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compa*ñía CIBERCALL LTDA., de 29 de* octubre del 2002; y,) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Marcos Timoleón Gordillo Félix, el 29 de octubre del 2003.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 05 AGO. 2004

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, mujer mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, identificada con cédula de ciudadanía número 51.879.430 de Bogotá, obrando en este acto en mi calidad de Subgerente como representante legal de la sociedad CIBERCALL LTDA., con Nit 830.067.633-1, manifiesto por medio del presente documento que OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía número 2.253.274 de Ataco (Tolima), quien de manera permanente y hasta tanto CIBERCALL LTDA-Colombia, lo decida, tendrá la representación comercial, judicial y extrajudicial para la sucursal de CIBERCALL LTDA. *en la República de Ecuador, y quien* se desempeña como Apoderado Principal, en reemplazo del señor MARCO TIMOLEON GORDILLO FELIX, quien renunció [illegible] tanto REVOCO el poder otorgado a su favor el cual se encuentra protocolizado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador el 16 de octubre del 2003, inscrito en el Registro Mercantil del mismo *cantón, provincia y país el día 29 de* octubre del 2003, bajo el número 3203, Tomo 134, Repertorio Número 31416.

Igualmente la suscrita representante legal de CIBERCALL LTDA., por medio del presente documento confiere PODER AMPLIO Y SUFICIENTE y nombra como apoderado sustituto al señor MAURICIO MEJIA HOYOS, con cédula de ciudadanía número 17.347.935 de Villavicencio (Meta), quien reemplazará al Apoderado Principal en sus fallas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas e idénticas facultades otorgadas al Apoderado Principal.

FACULTADES DEL APODERADO, como representante de la Sucursal de CIBERCALL LTDA, en la República del Ecuador:

1. Suscribir con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR – TELECSA., - los documentos públicos y privados que se requiera y especialmente que se refieran al contrato para la adquisición de aplicaciones para la solución informática de Telecomunicaciones, así como cualquier documento adicional requerido dentro del proceso de negociación de los términos del mismo, en la cuantía correspondiente y conocida para dicha negociación o cualquiera otra negociación que se haga.

2. Contratar, con esta y otras empresas o personas en el Ecuador.

3. El apoderado podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano, y especialmente podrá presentar y contestar demandas, actuar pruebas, presentar recursos; y, cumplir las obligaciones contraídas.

4. Delegar en calidad de procuración judicial en la persona de un *abogado de libre ejercicio profesio*nal, otorgándole a este las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código Civil Ecuatoriano y revocar tal delegación; siempre con el previo consentimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA, en Colombia.

5. En general podrá suscribir los documentos que se requieran para atender el Negocio mencionado en TELECSA S.A., y con otros clientes del Ecuador.

6. Rendir informe pormenorizado de sus gestiones cada vez que le sea requerido.

7. En general el apoderado principal y su apoderado sustituto podrán suscribir los documentos públicos y privados que para la representación de la compañía en la República del Ecuador se requieran para el desarrollo y ejecución de la sucursal de CIBERCALL en dicho país, con las más amplias facultades, sin ningún tipo de restricción.

8. El apoderado podrá, adicionalmente delegar el presente poder total o parcialmente.

9. El apoderado notificará del contenido de este poder y la revocatoria a las autoridades ecuatorianas correspondientes. Además solicitará la marginación de la revocatoria de poder en la forma que queda anotado.

10. El apoderado podrá solicitar ante las autoridades migratorias ecuatorianas la visa que corresponda al ejercicio de sus funciones en arreglo al contenido de este poder.

El tiempo de permanencia en el cargo únicamente podrá ser determinado y decidido por la Junta de Socios de CIBERCALL LTDA, en Colombia.

*El presente poder para los apodera*dos tanto principal como sustituto se desprende de la decisión de las resoluciones tomadas en la Junta Extraordinaria de Socios de CIBERCALL LTDA, realizadas el pasado 31 de octubre de 2003 y de que da cuenta el Extracto del Acta No. 9 de la mencionada reunión de la Compañía.

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS
c.c. 51.879.430 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CIBERCALL LTDA Nit. 830.067.633-1

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Cobo con matrícula número cincuenta y cinco sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (2) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder otorgado por CIBERCALL LTDA a favor de JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO, que anteceden, Quito, a once de mayo del dos mil cuatro.- El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de mayo del dos mil cuatro.-

RAZON: Se toma nota de la presente protocolización de revocatoria de poder, al margen del Poder Especial otorgado por CIBERCALL LTDA., a favor del señor MARCO TIMOLEON GORDILLO FELIX, protocolizado en esta Notaría el dieciséis de octubre del dos mil tres. Quito, doce de mayo del dos mil cuatro.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. TRES MIL TREINTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de agosto del 2004, bajo el número 2069 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3203 del Registro Mercantil de veintinueve de octubre del dos mil tres, a fs. 2761, Tomo 134.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias *certificadas de las Protocolizacio*nes efectuadas el once de mayo y siete de junio del 2004, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "CIBERCALL LTDA.", confiere a favor del señor JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma concedió a favor del Señor MARCOS TIMOLEÓN GORDILLO FÉLIX.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1264.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022118. Quito, a doce de agosto del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. TRES MIL TREINTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de agosto del 2004, bajo el número 2069 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1264.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022118.- Quito, a doce de agosto del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Cc/ 31810 a.r.

MENORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AL SEÑOR FREDDI GUSTAVO CABRERA CABRERA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:

EXTRACTO

ACTOR: FLORES ARIAS EDUARDO FERNANDO
DEMANDADO: FREDDI GUSTAVO CABRERA CABRERA
MENOR: YESSENIA CAROLINA CABRERA VIÑAMAGUA
CAUSA: SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD No. 500-2004 –cm.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Marzo, 29 de 2004. Las 10h10.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento contra el desconoci-

RITO
UITO

sesión pública
al considerar el
Expropiaciones,
que establecen
imen Municipal,
la Corporación
1998, la misma
bien de dominio
faja de terreno,
s Arrayanes y
o de 73,00 m2.,
O EFRAÍN.

253 de la Ley
con el carácter
FRAÍN,
aduría
Palacio
piso.

TO

Capital Iberoamericana de la Cultura 2004
QUITO